



Bogotá D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00089-00
Demandante	Employments Solution SAS (En calidad de cedente de la Cooperativa de Trabajo-Enlace Integral CIA)
Demandado	Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
Providencia	Requerimiento previo a resolver sobre la admisión de la demanda

### 1. ANTECEDENTES

Employments Solution SAS (en calidad de cedente de la Cooperativa de Trabajo-Enlace Integral CIA), presentó demanda en ejercicio del proceso verbal declarativo contra el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, para que obtener la devolución de los pagos realizados por un acto administrativo declarado nulo por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y a la par, a la reparación de los perjuicios causados por la ejecución de éste.

### 2. CONSIDERACIONES

Sería del caso proceder el despacho a pronunciarse sobre la admisión de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de no ser porque se hace necesario que la demanda de la referencia, sea adecuada a alguno de los medios de control establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo como de conocimiento de esta jurisdicción.

El poder también tendrá que ser corregido.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el término de diez (10) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, para que la parte demandante adecue la demananda de la referencia a alguno de los medios de control establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo como de conocimiento de esta jurisdicción.

El poder también tendrá que ser corregido.



SEGUNDO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6º y su parágrafo 1º y el artículo 7º del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud al ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co). Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.
2. Incluir los siguientes datos:
  - Juzgado al que se dirige el memorial.
  - Número completo de radicación (23 dígitos).
  - Nombres completos de las partes del proceso.
  - Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.).
  - Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos **ANTES** del cierre del despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá es de ocho de la mañana a cinco de la tarde. (8:00 a. m. a 5:00 p.m.) Se atenderán las disposiciones vigentes en materia de aforo.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

DCG

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 16 del TREINTA (30) de abril de dos mil veintiuno (2021), publicado en la página web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS  
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

**Firmado Por:**

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5b32643e971ddbb383dd1a34ba3d77ddc2c6cc1f25d361c5125d9b13dc43d361**

Documento generado en 29/04/2021 09:19:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**